

Decreto N° 2972, que aprueba la Resolución N° 18-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968.

(G. O. N° 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2972

CONSIDERANDO, que la empresa industrial "Vasos y Platos, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO, que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO, el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 18-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 18-68

CONSIDERANDO: Que la empresa Industrial "Vasos y Platos, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 20 en fecha 26 de julio de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la Categoría "B".

CONSIDERANDO: Que "Vasos y Platos, C. por A.", producirá platos de cartón, los cuales sustituirán importaciones.

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$13,339.45.

Localización: Carretera Duarte Km. 8½, Santo Domingo.

Sustitución de importaciones: Total.

Empleos a crear: 7

Valor agregado: RD\$17,735.00.

Ahorro neto divisas: RD\$1,382.00.

Materias primas nacionales: 5.43%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria (Banco de Reservas).

Efectos hacia atrás: Incremento de RD\$2,172.00 en los envases de cartón de fabricación nacional para ser usados en su producción.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo.

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad y por tanto debe ser clasificada en la categoría "C".

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Vasos y Platos, C. por A.", en la Categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por el periodo de 8 años la exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de 167,930 kilos de cartón ordinario para la fabricación de platos, mientras no se produzca en el país en calidad y a precio competitivos con el importado, en proporción del 70% para los primeros 4 años y del 55% para los años restantes.

TERCERO: Concederle un plazo de dos meses después del Decreto de clasificación que dicte el Poder Ejecutivo, para iniciar su producción.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar la materia prima nacional tan pronto como se produzca en el país, en calidad y a precio competitivos con el importado.

c) Mantener la calidad y precios de sus artículos.

d) Cumplir además todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, ING. JUAN LUIS MARTE M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 27 de septiembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER